



Referència: / Referencia:	2026/00006466Q
Procediment: / Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	ANTONI LLORENTE FERRERES
09 Servicios Sociales (PJUAREZ)	

Carlos Forés Furió, secretario general de l'Ajuntament de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2026, sin perjuicio de la aprobación definitiva del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

4. Servicios Sociales

Expediente nº: 2026/00006466Q

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PAGO DEL 80% DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A TUPAY 2026

Vista la documentación presentada por Tupay, con CIF G-12461034 en la que se solicita subvención nominativa a este ayuntamiento para la financiación del proyecto "AMAJEP. Luya (Perú). Educación Integral de jóvenes" que se desarrolla durante el ejercicio 2026., y cuyo presupuesto asciende al importe de 32.770,74 euros, según consta en la memoria aportada y en la relación de ingresos y gastos presentados por la interesada.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención y el reconocimiento de la obligación consistente en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 24 de junio de 2026 y certificado de la Seguridad Social de inexistencia de inscripción como empresario de fecha 27 de junio de 2026 y la declaraciones responsables firmadas por la persona representante de la entidad de no estar obligada a presentar en la Seguridad Social los documentos previstos en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el mismo ayuntamiento, que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

Vista la memoria justificativa de la jefa de servicio de Servicios Sociales y del concejal delegado del Área de Inclusión Social de fecha 15 de julio de 2026, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad con CSV 16340666056345273056, que se puede consultar en <https://sede.lavallduixo.es/validacion> y que consta el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio.



Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2026 y que existe crédito suficiente por importe de 5.000,00 € con cargo a la partida 0903.23111.48311, habiéndose emitido documento contable ADO número 31679.

Vista la cláusula cuarta del borrador del convenio relativa al pago de la subvención, el Ayuntamiento procederá a reconocer la obligación por importe del 100% de la misma aplicando una retención del 20% en concepto de garantía que será abonado tras la aprobación de la justificación total de la subvención concedida. El pago de la subvención concedida, se realizará en un único pago, en el momento en que el órgano competente acuerde la concesión de la subvención.

Visto que consta certificado del órgano encargado del seguimiento de la subvención, en relación con la concesión y el reconocimiento de la obligación de la subvención con una retención del 20%, emitido en los términos del artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006.

Visto el informe de carácter favorable emitido por el jefe del área de Cultura, Sanidad y Consumo de fecha 29 de julio de 2026.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, donde se reconoce el papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de alcaldía número 575/2024, de fecha 20 de febrero de 2024 y modificado por decreto de alcaldía número 2101/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, de 15 de octubre de 2024, decreto núm. 4005/2024, de 11 de junio de 2025 decreto núm. 2334/2025 y decreto número 1319/2026 de 25 de marzo de 2026, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024/2026 en el que consta la presente subvención nominativa dentro de la línea estratégica de subvención 1. Área de Inclusión Social, objetivo estratégico 8, Fomentar la cooperación para el desarrollo de niños y mujeres como población más vulnerable en países en vías de desarrollo.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno



municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023), artículo 10 y concordantes.

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en relación con el contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/08/2026, con número de referencia 2026/975 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a TUPAY, con CIF G-12461034, por importe de 5.000,00 euros, aprobar el convenio a suscribir con CSV 16340666056345273056, y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 5.000,00 euros con cargo a la partida 0903.23111.48311, documento contable ADO número 31679 en el que consta la retención de una garantía por importe del 20 por 100 de la subvención, para financiar los gastos derivados del proyecto "AMAJEP. Luya (Perú). Educación Integral de jóvenes" que se desarrolla durante el ejercicio 2026 y cuyo presupuesto asciende al importe de 32.770,74 euros, según consta en la memoria aportada y en la relación de ingresos y gastos presentados por la interesada y autorizar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.



Segundo. Trasladar el presente acto a la tesorería municipal a los efectos de que se tramite el pago del importe de 4.000 euros, correspondiente al 80 % la subvención, y se retenga en concepto de garantía la cantidad de 1.000 euros, que equivale al 20% de la subvención.

Tercero. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente orden con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 6 de agosto de 2026.

Vº Bº